

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FORO MULTIACTOR PARA LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO HONDURAS¹

ACRÓNIMOS

AGA Alianza de Gobierno Abierto

AGAH Alianza de Gobierno Abierto Honduras

MTS/AGAH Mesa Técnica de Seguimiento

PAEAH Plan de Acción de Estado Abierto Honduras

SIMAGAH Sistema de Monitoreo y Seguimiento de la
Alianza de Gobierno Honduras

CJ-AGAH Consejo Juvenil

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: OBJETIVO. - Las presentes normas tienen como objetivo regular el funcionamiento de las instancias de dirección y operativas del Foro Multiactor para la Alianza de Gobierno Abierto Honduras, el cual, en adelante se denominará “FORO MULTIACTOR”.

Artículo 2: FINALIDAD DEL “FORO MULTIACTOR”.²

El Foro Multiactor se constituye como una instancia permanente de diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad hondureña y el gobierno, para impulsar la coordinación y trabajo colaborativo para la promoción de proyectos, políticas públicas de apertura y articular acciones en el marco de la participación que la República de Honduras mantenga vigentes en la Alianza de Gobierno Abierto, así como, la efectiva conducción del proceso de formulación, implementación, seguimiento y monitoreo de los Planes de Acción, bajo los principios de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas e innovación.

¹ **Reformas conceptuales:** Consejo Interinstitucional por Foro Multiactor. Comité Técnico de Seguimiento por Mesa Técnica de Seguimiento. Reformado por la Asamblea de la AGAH en fecha 17 de octubre del 2022.

² **Artículo 2. Reformado** por la Asamblea de la AGAH en fecha 17 de octubre del 2022.

CAPITULO II: DEL FORO MULTIACTOR PARA LA ALIANZA DE GOBIERNO ABIERTO HONDURAS

Artículo 3: CONFORMACIÓN DEL “FORO MULTIACTOR”.³

En consonancia con su finalidad, el Foro Multiactor estará integrado por los siguientes sectores:

- a) Organizaciones de la sociedad civil;
- b) Sector económico y productivo;
- c) Academia; y,
- d) Sector público (gobierno central y local, así como los Poderes Legislativo y Judicial y organismos o entes autónomos, bajo su propia decisión y en el ámbito de sus competencias, mandato y respetando su autonomía.

El sector económico y productivo está integrado por:

- a) Sector privado;
- b) Trabajadores organizados, campesinos organizados (economía social).

El sector Academia está integrado por:

- a) Universidades e Institutos de Educación Superior, públicas y privadas;
- b) Centros de investigación académica y científica.

En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en el Foro Multiactor se integrarán organizaciones vinculadas a los principios de la AGAH, las cuales deberán encontrarse dentro de las siguientes categorías:

- a) Movimientos Sociales
 - Organizaciones de pueblos indígenas y afrodescendientes;
 - Organizaciones de mujeres;
 - Organizaciones de personas con discapacidad;
 - Organizaciones de la comunidad LGBTIQ+;
 - Organizaciones de jóvenes.
- b) Gremios de Colegios Profesionales;
- c) Organizaciones no Gubernamentales.

³ **Artículo 3. Reformado** por la Asamblea de la AGAH en fecha 17 de octubre del 2022.

Para asegurar su funcionamiento, el Foro Multiactor estará integrado por las siguientes instancias:

- a) **Máximo Órgano de Gobernanza**, el cual estará conformada por la Asamblea del Foro Multiactor. En esta participarán todas las instituciones y organizaciones que integren el Foro Multiactor.
- b) **Órganos Operativos**, dentro de la cual se encontrarán:
 - **La Mesa Técnica de Seguimiento (MTS)**, la cual estará integrada por representantes de los diferentes sectores que conforman el Foro Multiactor (Descrita en el artículo 9).
 - **La Secretaría Técnica**, la cual será ostentada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en calidad de punto focal ante la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés), bajo ese mandato y reconocimiento internacional fungirá como coordinador nacional de la iniciativa, a través de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, adscrita a la Dirección de Transparencia y Prevención de la Corrupción; y,
 - **El equipo asesor**, estará conformado por las siguientes instituciones:
 - Secretaría de Finanzas (SEFIN);
 - Consejo Nacional Anticorrupción (CNA);
 - Tribunal Superior de Cuentas (TSC);
 - Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
 - **Un moderador (a) y un relator (a)**: que serán elegidos dentro los miembros que conforman la Mesa Técnica de Seguimiento.
 - **Grupos de trabajo temáticos**: serán integrados por personas voluntarias, de acuerdo con sus necesidades específicas, así como el interés y área de experiencia temática de sus integrantes.

Cuando se trate de equipos de trabajo para el seguimiento de los Planes de Acción de Gobierno Abierto estos deberán ser coordinados por las personas servidoras públicas a cargo de la implementación de los compromisos y promoverán la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil, academia o sector privado que sean contraparte y tengan interés en colaborar.

Artículo 4: “MIEMBROS DEL FORO MULTIACTOR”.⁴

Los miembros que integran el Foro Multiactor de la Alianza para el Gobierno Abierto en Honduras serán nuevamente enlistados, en un primer momento lo conformarán las organizaciones e instituciones que hayan participado en las Asambleas realizadas y luego se sumarán las organizaciones que así lo soliciten y cumplan con los presupuestos mínimos de participación.

Para conformar el Foro Multiactor, la Secretaría Técnica realizará una convocatoria abierta con criterios mínimos de participación, la cual deberá cumplir con los requisitos de transparencia y participación recomendados por la AGA, y deberá ser debidamente documentada y divulgada al público.

Cualquier institución u organización que desee integrar el Foro Multiactor podrá remitir una “Expresión de Interés” a la Secretaría Técnica; en la que deberá brindar una descripción acerca del accionar institucional, y como busca promover los principios de Gobierno Abierto.

Todas las instituciones y organizaciones deberán adoptar una “Carta de Compromiso”, manifestando su disposición para la promoción de los principios de un Gobierno Abierto y su actuación conforme a los estándares de la iniciativa, evitando toda práctica que pudiera contravenir el funcionamiento del Foro Multiactor.

Asimismo, todas las instituciones deberán contar con un titular y un suplente. La representación de las instituciones del sector público recaerá en su titular según acuerdo de nombramiento o del sustituto legal; y, la representación de las organizaciones de los demás sectores será acreditada por escrito por cada una de ellas.

Artículo 5: FUNCIONES DEL “FORO MULTIACTOR”.

El Foro Multiactor tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la constitución de una red de Gobierno Abierto en Honduras y propender a su mayor institucionalidad;

⁴ **Artículo 4. Reformado** por la Asamblea de la AGAH en fecha 17 de octubre del 2022.

- b) Ser el enlace de Honduras ante la AGA, mediante su Secretaría Técnica;
- c) Aprobar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, tomando como criterios los principios establecidos por la AGA;
- d) Ratificar y juramentar al Moderador (a), Relator (a) y a los miembros propietarios de la MTS/AGAH, en el seno de la asamblea.
- e) Aprobar las reformas o modificaciones a la presente normativa; y
- f) Todas aquellas establecidas en las presentes normas y cualquier otra función que disponga el mismo de manera expresa.
- g) Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que conformen el quórum.

Artículo 6: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL “FORO MULTIACTOR”.

Son derechos de los miembros:

- a) Ejercer las funciones como miembro del Foro Multiactor, de acuerdo con las presentes normas de funcionamiento y demás aplicables;
- b) Intervenir en las deliberaciones y emitir su voto en las reuniones del Foro Multiactor;
- c) Elegir y ser electo a cargos de la MTS/AGAH;
- d) Recibir y conocer los informes a que se refiere el artículo 12, literal f), g), i).
- e) Tener acceso a información oportuna y veraz del estado de los avances de las acciones desarrolladas, en la iniciativa AGAH.

Artículo 7: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL “FORO MULTIACTOR”.

Son obligaciones de los miembros del Foro Multiactor:

- a) Asistir y participar en las reuniones del Foro Multiactor;
- b) Ejercer su voto indelegable en la adopción de decisiones en materia de Gobierno Abierto;
- c) Asistir y participar en las diversas actividades a desarrollar en el marco de los PAEAH que Honduras se encuentre implementando;
- d) Gestionar la disposición de recursos para el normal funcionamiento del Foro Multiactor y su fortalecimiento institucional.
- e) Revisar periódicamente los avances del PAEAH y el cumplimiento de metas a través del SIMAGAH.

Artículo 8: REUNIONES DEL “FORO MULTIACTOR”

El Foro Multiactor se reunirá cada (04) cuatro meses, por convocatoria del Coordinador de la Mesa Técnica de Seguimiento por medio de la Secretaría Técnica del MTS/AGAH, o en su caso cuando sea necesario. De sus reuniones se levantará acta en la cual se hará constar: los asistentes a las mismas, los puntos de agenda discutidos y aprobados por el Foro Multiactor.

CAPÍTULO III: DE LAS INSTANCIAS OPERATIVAS DEL FORO MULTIACTOR

Artículo 9: CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO:⁵

El Foro Multiactor tendrá una Mesa Técnica de Seguimiento (MTS), la que será el brazo ejecutivo del mismo y estará conformada: trece (13) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, procurando la representación balanceada en materia de género. Los miembros propietarios estarán distribuidos de la siguiente forma:

- Cinco (05) representantes de las organizaciones de la sociedad civil organizada (debiéndose elegir entre ellas un representante de los colegios profesionales, una representante de las organizaciones de mujeres y un representante de los pueblos indígenas-afrodescendientes. Los dos miembros que hacen falta para integrar la MTS/AGAH, serán electos entre las organizaciones que no se encuentren en las categorías previamente citadas. Adicionalmente, una de las 05 organizaciones electas deberá ser del interior del país);
- Un (01) representantes de la academia;
- Dos (02) representantes del sector económico y productivo (debiéndose elegir entre ellos un representante del Sector Privado y otro entre los Trabajadores y Campesinos organizados).
- Cinco (05) representantes del sector público debiendo integrarse un representante de: el Congreso Nacional, Poder Judicial, Secretaría de la Presidencia, Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y la Asociación de Municipios de Honduras.

⁵ **Artículo 9. Reformado** por la Asamblea de la AGAH en fecha 17 de octubre del 2022.

Las y los representantes serán seleccionados a través de un proceso justo, abierto y transparente.

Cada sector propondrá a sus representantes ante la Mesa Técnica de Seguimiento, los cuales serán ratificados y juramentados en el seno del Foro Multiactor cada dos (02) años o lo que dure el Plan de Acción del periodo correspondiente. Asimismo, se designará un suplente para cada miembro propietario, cuya elección, ratificación y período será bajo los mismos términos establecidos para estos.

La ratificación de los miembros de la MTS/AGAH se hará por mayoría simple de los miembros que asistan a la Asamblea.

En caso de los miembros propietarios, su permanencia será revisada por parte del Foro Multiactor en sus reuniones previstas, a efectos de llevar a cabo las sustituciones que correspondan, por incumplimiento a las funciones previstas en estas normas.

La Mesa Técnica de Seguimiento podrá conformar de así considerarlo necesario un órgano consultivo ad hoc para ser asesorado cuando así lo considere oportuno.

Artículo 10: REUNIONES DE LA MTS/AGAH.

Para el logro de sus objetivos la MTS/AGAH se reunirá de forma ordinaria obligatoria el primer lunes de cada mes o cuando sea necesario, previa convocatoria del Moderador a través de la Secretaría Técnica. Extraordinariamente cuando así lo convoque el Coordinador a través de la Secretaría Técnica.

De las reuniones ordinarias y extraordinarias que la MTS/AGAH realice se levantará el acta respectiva que será firmada por el Moderador y la Secretaría Técnica.

Artículo 11: FORMACION DEL QUÓRUM EN LAS REUNIONES DE LA MTS/AGAH.

Habrá quórum en las reuniones de la MTS/AGAH con la asistencia de la mayoría simple de los miembros propietarios, o sus respectivos suplentes, acreditados previamente y con estricto conocimiento del tema, que habiendo sido convocados concurren a la misma. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión y su voto no podrá ser delegado.

Artículo 12: FUNCIONES DE LA MTS/AGAH.

Son funciones de los miembros de la MTS/AGAH:

- a) Definir los lineamientos, estrategias y metodologías para el proceso de formulación, implementación, monitoreo, seguimiento y difusión de los PAEAH;
- b) Conducir el proceso de la Alianza de Gobierno Abierto en Honduras.
- c) Aprobar los planes de seguimiento y monitoreo de los planes de acción que se encuentren implementados;
- d) Elaborar e implementar los planes de monitoreo y seguimiento de la AGAH;
- e) Desarrollar las actividades que conlleven la formulación, implementación, supervisión y monitoreo de los PAEAH;
- f) Elaborar los informes semestrales sobre la implementación, seguimiento y monitoreo a los compromisos de los PAEAH;
- g) Elaborar el Informe Semestral y anual de actividades de la MTS/AGAH;
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente normativa y las resoluciones que a sus efectos emita el Foro Multiactor;
- i) Representar al Foro Multiactor en los actos y eventos para los que sea convocado;
- j) Formular, socializar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de los PAEAH, y resultados a través de SIMAGAH, así como de las demás actividades que se desarrollen en el marco de la AGA; y
- k) Todas aquellas establecidas en la presente normativa y demás funciones que le otorgue el Foro Multiactor.

Artículo 13: FUNCIONES DEL MODERADOR.

Son funciones del Moderador:

- a) Dirigir las reuniones de la MTS/AGAH; En caso de ausencia del Moderador, será sustituido por el miembro del sector al que represente que se encuentre en la reunión, en su defecto la Secretaria Técnica.
- b) Asegurar la oportuna implementación de los planes de monitoreo y seguimiento a los compromisos del PAEAH y las derivadas de la AGAH;
- c) Nombrar comisiones de trabajo que se requieran para las actividades desarrolladas en el marco del AGAH;
- d) Representar institucionalmente cuando así se requiera a la MTS/AGAH ante otras instancias nacionales e internacionales, mediante delegación;
- e) Presentar al Foro Multiactor los informes sobre el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los PAEAH;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la MTS/AGAH a través de la Secretaría Técnica;

- g) Formular en conjunto con la Secretaría Técnica la agenda que corresponda a cada sesión;
- h) Representar a la MTS/AGAH en los actos oficiales y culturales o delegar dicha representación en otros miembros del mismo; y
- i) Todas aquellas establecidas en las presentes normas y demás disposiciones que se dicten al respecto.

Artículo 14: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Diseñar la propuesta de planificación de las acciones que permitirán la formulación, implementación, monitoreo y seguimiento de los PAGAH, para su posterior aprobación por la MTS/AGAH;
- b) Todo lo concerniente a la asesoría técnica en materia de Gobierno Abierto;
- c) Resolver las consultas que se formulen al Foro Multiactor en el marco del PAEAH implementado;
- d) Elaboración del informe base sobre el proceso de formulación de los PAEAH;
- e) Dar seguimiento a la implementación de los compromisos contenidos en los planes de acción implementados;
- f) Dar seguimiento a las actividades iniciadas por la MTS/AGAH e informar a todos los miembros sobre las mismas;
- g) Administrar, actualizar y dar mantenimiento al portal de la AGAH;
- h) Elaborar las actas de las reuniones que realicen el Foro Multiactor, así como las que lleve a cabo la MTS/AGAH; y
- i) Todas aquellas establecidas en la presente normativa y demás disposiciones que se dicten al respecto.

CAPITULO IV: DISPOSICION FINAL

Artículo 16: VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por la Asamblea del Foro Multiactor.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 1 días del mes de diciembre de 2014